

ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0033

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA.

**"CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ICETEX SOBRE MEJORES CONDICIONES DEL CRÉDITO
EDUCATIVO"**

1. CONSIDERACIONES

- 1.1.** Que **EL ICETEX** ha modificado en el último año las condiciones del crédito educativo, y que por lo tanto debe divulgar al público en general, las nuevas ventajas del mismo que permita a toda la población y en especial a la de más bajos ingresos económicos, acceder en mejores condiciones a este tipo de créditos.
- 1.2.** Que para lograr ese objetivo la Junta Directiva aprobó desarrollar una estrategia de comunicaciones, de tal manera que se informe adecuadamente las ventajas del crédito educativo otorgado por el **ICETEX**, y el impacto que éste ha tenido en la comunidad académica.
- 1.3.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de la Oficina de Comercial y Mercadeo Encargado de las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX**, de fecha 5 de Enero de 2012 en donde se justifica la necesidad de contratar una campaña de divulgación de la información institucional sobre las mejores condiciones del crédito educativo aunadas al subsidio de sostenimiento, condonación para los estudiantes de escasos recursos y con méritos académicos que culminen exitosamente sus estudios de pregrado.
- 1.4.** Que la Oficina Asesora de Comunicaciones atendiendo la misión del **ICETEX**, ha realizado un análisis sobre las prioridades en material informativo general que permitan informar al público sobre las ventajas del crédito educativo que otorga el **ICETEX**, maximizando los recursos disponibles para ello, y atendiendo las normas de austeridad del gasto en materia de publicidad oficial.
- 1.5.** Que de acuerdo con la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la contratación de este servicio, se solicitó propuesta a la empresa Acomedios Publicidad y Mercadeo Ltda. mediante oficio del 12 de enero de 2012, presentando propuesta dentro del plazo previsto.
- 1.6.** Que mediante memorando PRE-040 del 17 de enero de 2012, la Presidenta del **ICETEX** designa a los evaluadores de la propuesta presentada, quienes mediante memorando interno OAM 022 del 23 de enero de 2012, informan que la propuesta de Acomedios Publicidad y Mercadeo Ltda. cumple con las exigencias previstas por la Entidad, y por lo tanto recomiendan adelantar el proceso de contratación con la citada empresa.
- 1.7.** Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA con NIT No.800.000.457-4, teniendo en cuenta la experiencia, y el manejo oportuno en la prestación del servicio de publicación de pautas publicitarias y avisos de prensa en diarios de amplia circulación.
- 1.8.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4 representada legalmente por BENJAMIN LUENGAS VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.214.124 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar una campaña de divulgación de la información institucional sobre las mejores condiciones del crédito educativo aunadas al subsidio de sostenimiento, condonación para los estudiantes de escasos recursos y con méritos académicos que culminen exitosamente sus estudios de pregrado; de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el presente documento.

4. ALCANCE DEL OBJETO

En virtud de este servicio, **EL CONTRATISTA** se compromete a ordenar la emisión de las cinco (5) referencias de los mensajes Institucionales grabados de 20 segundos de duración cada uno, en las cuatro (4) cadenas radiales de cubrimiento nacional en las fechas previamente establecidas por **EL ICETEX**, y la publicación de un aviso de media página en blanco y negro en 11 periódicos de circulación nacional y regional con el fin de divulgar la información institucional sobre las mejores condiciones del crédito educativo aunadas al subsidio de sostenimiento; condonación para los estudiantes de escasos recursos y con méritos académicos que culminen exitosamente sus estudios de pregrado.



FRU
SEP

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0033** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA.

"CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ICETEX SOBRE MEJORES CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

5. PLAZO
El plazo total de la presente Orden es de seis (6) meses contados a partir del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.
6. VALOR
El valor a contratar es hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$338.658.503.00) MONEDA CORRIENTE , incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
7. FORMA DE PAGO
El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en un solo pago, previa la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación del recibo a satisfacción y la entrega de certificación de emisión y publicación de pauta de cada una de las emisoras y periódicos contratados, y la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y pensión de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de Febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CONTRATISTA por escrito al ICETEX .
8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Los pagos que deba efectuar el ICETEX , de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 332520003 "PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIOS DEL IECTEX", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-062 de fecha 12 de Enero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX .
9. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar la campaña de divulgación de la información del ICETEX , en los medios de comunicación y en las condiciones previstas en el Anexo de Especificaciones del Servicio que hace parte integral de la presente Orden de Servicios.
10. ENTREGABLES
EL CONTRATISTA entregará a las cadenas radiales establecidas por EL ICETEX el mensaje grabado de 20 segundos de duración y el aviso de prensa a los diarios, ambos productos serán suministrados por EL ICETEX para su emisión y respectiva publicación. Así mismo en virtud de esta Orden de servicios, EL CONTRATISTA deberá entregar la certificación de emisión y publicación de pauta de cada una de las emisoras y periódicos contratados, así como los avisos de prensa publicados en los medios requeridos, de acuerdo con el contenido, especificaciones y fechas previstas.
11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con cada una de las condiciones contratadas. 2. Realizar las acciones necesarias con el fin que la emisión de los mensajes radiales y la publicación de los avisos de prensa se realicen con las condiciones y requerimientos establecidos por EL ICETEX . 3. Efectuar la entrega de las certificaciones de emisión de los mensajes radiales y los avisos de prensa publicados de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. 4. Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX . 5. Constituir la Garantía de la presente orden de servicios y legalizarla dentro del tiempo establecido. 6. No utilizar el objeto de la orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a ICETEX , inmediatamente,



PM60
ap

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0033 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA.

"CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ICETEX SOBRE MEJORES CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

cualquier sospecha. **7.** Brindar asesoría al **ICETEX** sobre información que sea relevante para la adecuada ejecución del objeto de la presente Orden de Servicios. **8.** Elaborar y suscribir en coordinación con el supervisor de la orden de servicios el acta de terminación y liquidación de la presente orden de servicios. **9.** Pagar los derechos de publicación de la orden de servicios en el Diario Único de Contratación. **B) DEL ICETEX:** **1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Entregar los mensajes radiales y el aviso de prensa al **CONTRATISTA** para ser transmitidos y publicados en las condiciones previstas en la presente Orden de Servicios. **4.** Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **5.** Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. **6.** Brindar al **CONTRATISTA** oportunamente la información y la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

12. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden de servicios por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

13. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

14. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

15. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.



PAK

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0033 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA.

"CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ICETEX SOBRE MEJORES CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

17. SUPERVISIÓN
La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del Funcionario que para el efecto designe la Presidenta del ICETEX . Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.
18. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX .
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX . En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX . En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX .
20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.
21. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA . c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con EL ICETEX a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

FABO
OP



ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0033 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA.

"CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ICETEX SOBRE MEJORES CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento, deberá allegar el recibo de pago de la publicación de la orden de servicios en el Diario Único de Contratación Pública. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

27 ENE 2012

POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

FALCO

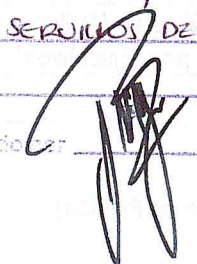
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-002 RP 2582 / 10482

Rubro: PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIOS DEL ICETEX

Código: 332520003

Fecha: 27/01/2012 Registrado



ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0033

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA.

"CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ICETEX SOBRE MEJORES CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOLICITADO

RADIO (Cuñas)

Emitir y transmitir las cinco (5) referencias de los mensajes institucionales, de 20 segundos de duración cada uno, en ocho (8) emisoras de cubrimiento nacional, pertenecientes a las cadenas radiales: **Caracol Radio** (Básica FM 100.9, La W), **RCN Radio** (RCN La Radio, La FM), **Radio Súper** y **Radio Melodía**.

Todas estas emisoras cuentan con rating de sintonía entre los públicos objetivos a los cuales va dirigido el mensaje institucional; de esta forma, se logra comunicar a la opinión pública sobre las mejores condiciones del crédito educativo aunadas al subsidio de sostenimiento para los estudiantes de escasos recursos.

A continuación una relación detallada de las emisoras y programas en dónde deben sonar las cinco (5) referencias de los mensajes institucionales y con el número total de emisiones:

Cadena	Emisora / Programa	Cubrimiento	Duración	No. Cuñas Día	No. Días Mes	No. Cuñas Mes	No. Meses	Total Cuñas
Caracol Radio	Caracol Básica FM 100.9 / "Noticiero Hoy por Hoy 6 a.m."	Nacional	20"	2	30	60	1 ½	60
	Caracol Básica FM 100.9 / "La Luciérnaga"	Nacional	20"	2	30	60	1 ½	60
	Caracol Básica FM 100.9: "Hora 20"	Nacional	20"	2	30	60	1 ½	60
	W Radio / "Noticiero La W"	Nacional	20"	1	31	31	1 ½	31
RCN Radio	Noticias Nacional 4:00 – 10:00 a.m.	Nacional	20"	1	31	31	1 ½	31
	La FM – Noticiero La FM con Vicky Dávila	Nacional	20"	1	31	31	1 ½	31
Súper	Radio Súper / "Noticiero La Hora de la Verdad"	Nacional	20"	1	31	31	1 ½	31
Melodía Estéreo	Melodía Estéreo / "Últimas Noticias para Ejecutivos"	Nacional	20"	1	31	31	1 ½	31
TOTAL								335

PRENSA (Aviso de Prensa)

Publicar un aviso de prensa de media página en blanco y negro, en once (11) de los diarios de mayor circulación en el país.

Fabio Cep

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0033** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA.

"CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ICETEX SOBRE MEJORES CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

A continuación una relación detallada de los periódicos donde debe publicarse el aviso con sus respectivos tamaños:

Periódico	Ciudad	Página	Tamaño	Color	Día de Publicación
El Tiempo	Bogotá	Debes saber corriente	27 CMS x 6 coles	B/n	Domingo
Portafolio	Bogotá	Impar nacional	22,5 CMS x 6 coles	B/n	Domingo
El Espectador	Bogotá	Corriente nacional	18,5 CMS x 5 coles	B/n	Domingo
El País	Cali	Corriente	27 CMS x 6 coles	B/n	Domingo
El Colombiano	Medellín	Corriente	Módulo ½ Página x 6 coles	B/n	Domingo
El Mundo	Medellín	Corriente	18,5 CMS x 5 coles	B/n	Domingo
Vanguardia Liberal	Bucaramanga	Corriente	27 CMS x 6 coles	B/n	Domingo
El Heraldo	Barranquilla	Corriente	27 CMS x 6 coles	B/n	Domingo
La Patria	Manizales	Corriente	27 CMS x 6 coles	B/n	Domingo
Diario del Otún	Pereira	Corriente	27 CMS x 6 coles	B/n	Domingo
La Nación	Neiva	Corriente	18 CMS x 5 coles	B/n	Domingo

FAO
rep

